

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: 2016-656
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Constructek S.A.S. y Otro

Se le reconoce personería a JULIAN ZARATE GOMEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Téngase por incorporado al expediente el certificado de defunción de la apoderada de la parte demandante Constanza Rubio (q.e.p.d.), no obstante, como quiera que la actora presentó nuevo poder junto con la acreditación del deceso, no se hace procedente decretar la interrupción del proceso en los términos del artículo 159 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez